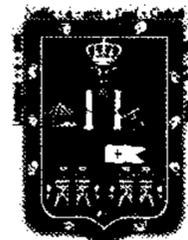




01 JUN 2015



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 187/15**

Sucre, 27 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 327/08 de 16 de julio del 2008, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para los casos que existan en el Gobierno Municipal, se asigne los ítems y niveles salariales, a los puestos de trabajo que correspondan a cada funcionario público y no así que cumplan otras funciones que no sean las que conciernan al propio cargo, ítem, nivel y puesto desempeñado, cumpliendo con las recomendaciones de la Contraloría Departamental de Chuquisaca y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y se otorga el plazo de 30 días hábiles, para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar sobre su ejecución al H. Concejo Municipal (así consta en los arts. 1º y 2º de la citada Resolución).

Que, el art. 10 de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 68/12 de 27 de junio del 2012: INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes realice una "Reorganización Total de la Estructura Administrativa y Técnica del Gobierno Municipal", con la finalidad de optimizar los recursos humanos y técnicos, sea en un plazo máximo de 60 días calendario, al término del cual el Ejecutivo Municipal, debe presentar la propuesta al H. Concejo Municipal, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, de acuerdo al Parágrafo II art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: "La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 064/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proponiendo la presente Resolución, sobre la presentación de la nueva estructura organizacional del Gobierno Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, producto del incumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 68/12, presente y aplique en el plazo de 60 días hábiles, la Nueva Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cumpliendo todos los procedimientos previos que exige la normativa vigente (Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (art. 26 numeral 6) y otras normas concordantes), recordando que este proceso ya fue instruido mediante el artículo 10º de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 68/12, de fecha 27 de junio del 2012, la cual se encuentra vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, producto del incumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 68/12, presente y aplique en el plazo de 60 días hábiles, la Nueva Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cumpliendo todos los procedimientos previos que exige la normativa vigente (Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (art. 26 numeral 6) y otras normas concordantes), recordando que este proceso ya fue instruido mediante el artículo 10º de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 68/12, de fecha 27 de junio del 2012, la cual se encuentra vigente.

Artículo 2º Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.